



Municipio de la ciudad de
María Grande

Crece con su gente

ORDENANZA

GENERAL

IMPOSITIVA

AÑO 2.017

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2017

NOMENCLADOR BASICO DE IMPOSICION

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA Y TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

CAPITULO 1

- TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1º: Conforme a lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º y 8º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan las alícuotas y tasas mensuales para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria conforme se detalla a continuación:

ESCALA DE ALICUOTAS Y TASA MENSUAL MINIMA

Desde	Hasta	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E
0,01	18893,00	1,33 ‰	1,25 ‰	1,16 ‰	1,00 ‰	0,83 ‰
18893,01	37782,00	1,45 ‰	1,33 ‰	1,25 ‰	1,08 ‰	0,91 ‰
37782,01	53674,00	1,47 ‰	1,41 ‰	1,33 ‰	1,16 ‰	1,00 ‰
53674,01	En más	1,50 ‰	1,45 ‰	1,41 ‰	1,25 ‰	1,08 ‰

RECARGO POR BALDÍO	ZONA A 200 %
	ZONA B 100 %
	ZONA C 50 %

TASAS MÍNIMAS MENSUALES	ZONA A: \$ 52,40
	ZONA B: \$ 33,83
	ZONA C: \$ 23,95
	ZONA D: \$ 21,09
	ZONA E: \$ 17,04

Artículo 2º: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, la determinación de las zonas se efectuará según los servicios que se prestan y frecuencia de los mismos:

- ZONA A: Para los inmuebles ubicados con servicio de agua, cloacas, recolección de residuos, alumbrado, barrido, en calles pavimentadas o enripiadas.-
- ZONA B: Para los inmuebles que cuenten con servicio de agua y cloacas ó pavimento, alumbrado, recolección de residuos y riego.-
- ZONA C: Para los inmuebles con servicio de agua, alumbrado, recolección de residuos y riego.-
- ZONA D: Para los inmuebles con servicio de agua, alumbrado y arreglo de calles.-
- ZONA E: Para los inmuebles que cuenten con un sólo servicio.-

CAPITULO 2

- TASA POR SERVICIO SANITARIO

Artículo 3°: Los servicios correspondientes a la Tasa por Servicio Sanitario se discriminan de la siguiente manera según corresponda a cada código:

CODIGO	SERVICIO	TASA MÍNIMA
61	Servicio de agua potable en terrenos baldíos	\$ 21,97
64	Servicio de agua potable y cloacas en terrenos baldíos	\$ 35,15
10	Tasa sujeta a Tarifa Social	
11	Tasa y Servicio de agua potable sujeta a Tarifa Social	
12	Tasa, Servicio de agua potable y cloacas sujeta a Tarifa Social	

Artículo 4°: Los costos de provisión de agua para obras en construcción y conexiones domiciliarias se fija de siguiente manera:

- Para la provisión del servicio en obras de construcción se fijará una Tasa equivalente a un 3% del presupuesto de obra aprobado.
- El importe para conexiones domiciliarias, incluyendo el costo de abrazaderas, enlaces en red, llave de veredas y caja, incluido medidor convencional, hasta 3.600 Lts/hs se fija en la suma \$1425.00, siendo a cargo del usuario la provisión de zanjeo y cañería desde la red a llave de vereda. Los usuarios podrán acceder a una financiación de hasta 24 meses en cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el pago de este concepto.

Artículo 5°: Para la liquidación de la Tasa por Servicio Sanitario medido se considerarán períodos bimestrales, quedando establecida la siguiente escala y modalidad. Asimismo, sobre las propiedades que cuenten con servicio de cloaca se aplicará un recargo de monto fijo en la suma de \$ 25.83 sobre los valores básicos consignados, debiendo los importes que surjan ser gravados con IVA.

CONSUMO	TARIFA APLICABLE
De 0 hasta 36 m ³	\$ 127,08 (bimestral)
De 36 hasta 50 m ³	\$ 12,97 por metro cúbico excedente desde 36 m ³
De 50 hasta 80 m ³	\$ 15,57 por metro cúbico excedente desde 36 m ³
Más de 80 m ³	\$ 17,10 por metro cúbico excedente desde 36 m ³

Artículo 6°: La aplicación de montos correspondientes a Tarifa Social por concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario se fija en la forma en que seguidamente se indica, siendo también el mismo de liquidación en forma bimestral. Los valores fijados corresponden a un mínimo de consumo de hasta 36 m³ por bimestre.

SERVICIO	IMPORTE	COSTO EXCEDENTE
Tarifa Social por Servicio Sanitario	\$ 34,62	\$ 2,19 por m ³
Tarifa Social por Servicio Sanitario y Cloacas	\$ 52,06	
Tarifa Social por Tasa General Inmobiliaria	\$ 45,97	

Artículo 7°: Los contribuyentes de Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario que no registren deudas al 31 de diciembre de 2016 gozaran de un 7% de descuento en el pago de dicho concepto.

Artículo 8: En caso de que alguno de los vencimientos fijados para Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario recayera en día inhábil administrativo, éste se trasladara de manera automática al día hábil siguiente.

Artículo 9°: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la suspensión del servicio domiciliario de provisión de agua potable cuando se detectare la falta de pago de 2 (dos) periodos consecutivos o 3(tres) períodos alternados, pudiendo el mismo instrumentar las acciones que resulten necesarias para asegurar al domicilio del contribuyente en mora un mínimo suministro.

TITULO II

- **TASA COMERCIAL MUNICIPAL**

Artículo 12°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan las siguientes alícuotas y montos mínimos para el ejercicio de actividades comerciales y la correspondiente aplicación de Tasa Comercial Municipal en jurisdicción del Municipio de la Ciudad de María Grande:

CODIGO	RUBRO / ACTIVIDAD	ALÍCUOTA	MÍNIMO
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS			
02010101	Elaboración de chacinados, fiambres y embutidos	6.00 ‰	\$150,00
02010102	Elaboración de productos lácteos	9.00 ‰	\$ 600,00
02010103	Elaboración de helados	12.00 ‰	\$240,00
02010104	Elaboración de productos panificados	7.00 ‰	\$360,00
02010105	Elaboración de pastas frescas	7.00 ‰	\$240,00
02010106	Elaboración de comidas rápidas (sandwichs, empanadas, pizzas, etc)	7.00 ‰	\$240,00
02010107	Elaboración de dulces, jaleas y mermeladas	6.00 ‰	\$150,00
02010108	Elaboración, conservación y envasado de frutas, legumbres y hortalizas	9.00‰	\$150,00
02010109	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal	9.00‰	\$150,00
02010110	Producción, procesamiento y conservación de carne bovina, ovina y caprina C/ habilitación para tránsito provincial.	12.00 ‰	\$4900,00
02010115	Producción, procesamiento y conservación de carne bovina, ovina y caprina C/habilitación para tránsito nacional	12.00 ‰	\$ 5400,00
02010111	Producción, procesamiento y conservación de carne de aves	12.00 ‰	\$500,00
02010112	Moliendas de trigo	9.00‰	\$360,00
02010113	Elaboración de alimentos para animales domésticos y de granja	6.00‰	\$661,00
02010114	Elaboración de productos de confitería y masas finas	12.00‰	\$334,00
02010116	Elaboración de agua y soda	16.00‰	\$240,00
02010117	Elaboración y envasado de bebidas gaseosas s/alcohol	16.00‰	\$ 360,00
02010120	Elaboración y envasado de bebidas gaseosas c/alcohol	16.00‰	\$ 360,00
02010118	Elaboración y envasado de jugos de frutas	16.00‰	\$ 360,00
02010119	Fraccionamiento de vinos	18.00‰	\$ 360,00
02010121	Fabricación y /o venta hielos para consumo	16.00 ‰	\$ 360,00
02010122	Producción, procesamiento y/o venta de miel	12.00 ‰	\$ 360,00
02010123	Elaboración y/o venta de productos artesanales comestibles	12.00 ‰	\$ 200,00
02010124	Fabricación, envasado y venta al por mayor de cerveza	16.00 ‰	\$ 360,00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, DE CUERO Y OTROS MATERIALES			
02010201	Fabricación de productos textiles en general	14.00‰	\$360,00
02010202	Fabricación de medias	14.00‰	\$232,00
02010203	Fabricación de sweters y artículos de punto en lana y/o hilo	14.00‰	\$270,00
02010204	Fabricación de prendas de vestir en cuero	17.00‰	\$669,00
02010205	Fabricación de prendas de vestir en pieles u otros materiales sintéticos	22.00‰	\$669,00
02010206	Fabricación de calzados de tela, plástico y otros materiales	9.00‰	\$450,00
02010207	Fabricación de calzados de cuero	17.00%	\$450,00
02010208	Fabricación de productos en yeso, fibra de vidrio, porcelana y otros	14.00 ‰	\$ 360,00
TRATAMIENTO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA			
02010301	Aserrado y cepillado	12.00 ‰	\$ 450,00

02010302	Fabricación de muebles	12.00 ‰	\$360,00
02010303	Fabricación de aberturas y otros accesorios de construcción	10.00 ‰	\$360,00
02010304	Fabricación de recipientes de madera (cajones, esqueletos, estructuras)	9.00 ‰	\$ 210,00
02010305	Fabricación de juguetes y artículos infantiles de madera	9.00 ‰	\$240,00
02010306	Fabricación de placas de madera y ensamblados	10.00 ‰	\$ 240,00
02010307	Fabricación de otros productos de madera	9.00 ‰	\$ 240,00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
02010601	Fabricación de productos de cerámica	9.00 ‰	\$450,00
02010602	Fabricación de ladrillos, bloques y premoldeados de cemento	9.00 ‰	\$450,00
02010603	Fabricación de mosaicos	12.00 ‰	\$600,00
02010604	Fabricación de artículos de mármol y granitos (lápidas, mesadas, etc.)	25.00 ‰	\$450,00
02010605	Fabricación de Hormigón Elaborado	12.00 ‰	\$2500,00
02010606	Fabricación y/o venta de placas antihumedad	9.00 ‰	\$ 450,00
02010607	Fabricación y/o venta de placas de yeso, durlock o similar	9.00 ‰	\$ 450,00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS			
02010701	Fabricación de aberturas, mamparas y rejas de aluminio	10.00 ‰	\$540,00
02010702	Fabricación de aberturas, mamparas y rejas de hierro	10.00 ‰	\$ 330,00
02010703	Fabricación de joyas en oro y plata, alfarería y orfebrería	9.00 ‰	\$300,00
02010704	Fabricación e instalación de estructuras, galpones y tinglados	10.00 ‰	\$ 900,00
02010705	Fabricación de elementos de herrería liviana	9.00 ‰	\$ 280,00
02010706	Fabricación de autopartes y productos mecanizados	10.00 ‰	\$ 800,00
FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS			
02010801	Fabricación de maquinarias en general, motores ,turbinas, bombas, compresores ,sistemas de engranajes ,aparejos, cintas transportadoras, escaleras mecánicas, ascensores, etc	10.00 ‰	\$780,00
02010802	Fabricación de hornos, calefactores y quemadores	11.00 ‰	\$450,00
02010803	Fabricación de maquinarias metalúrgicas	11.00 ‰	\$750,00
02010804	Fabricación de maquinarias agropecuarias y forestales	12.00 ‰	\$840,00
02010805	Fabricación de maquinarias para explotación de minas y canteras	12.00 ‰	\$750,00
02010806	Fabricación de vehículos automotores	12.00 ‰	\$1500,00
02010807	Fabricación de maquinarias y sistemas mecánicos para la elaboración de alimentos y bebidas	9.00 ‰	\$750,00
02010808	Fabricación de maquinarias y sistemas para la industria textil	11.00 ‰	\$450,00
02010809	Fabricación de aparatos de uso domestico	11.00 ‰	\$360,00

02010810	Fabricación de maquinarias de oficina ,contabilidad e informática	12.00%	\$690,00
02010811	Fabricación de maquinaria y/o sistemas eléctricos	11.00%	\$360,00
02010812	Fabricación de equipos y aparatos de radio TV y comunicaciones	12.00%	\$ 480,00
02010813	Fabricación de instrumental médico, ópticos, equipos fotográficos y relojes	12.00%	\$480,00
02010816	Fabricación de carrocerías para vehículos, remolques y semirremolques	10.00%	\$1500,00
02010817	Fabricación de motocicletas	11.00%	\$750,00
02010818	Fabricación de bicicletas y triciclos	11.00%	\$360,00
02010819	Fabricación sillones rueda, carros para supermercados, carretillas	12.00%	\$ 360,00
02010820	Fabricación de pilas ,baterías, lámparas y equipos de iluminación	9.00%	\$600,00
OTRAS ACTIVIDADES DE MANUFACTURACIÓN			
02010901	Fabricación de muebles metálicos, plásticos y otros materiales	12.00%	\$510,00
02010902	Fabricación de colchones y somieres	12.00%	\$390,00
02010903	Fabricación de instrumentos musicales	11.00%	\$ 300,00
02010904	Fabricación de artículos e implementos deportivos	12.00 %	\$ 360,00
02010905	Fabricación de juegos infantiles y juguetes	10.00%	\$ 240,00
02010906	Fabricación y venta de productos artesanales no comestibles	9.00%	\$ 240,00
ACTIVIDADES COMERCIALES POR MAYOR			
03010101	Venta al por mayor de productos e insumos agropecuarios	14.00%	\$ 600,00
03010102	Venta al por mayor de animales vivos	17.00%	\$ 960,00
03010103	Venta al por mayor de carnes rojas y de aves	9.00%	\$390,00
03010104	Venta al por mayor de pescado	7.00%	\$240,00
03010105	Venta al por mayor de productos de almacén	12.00%	\$1190,00
03010106	Venta al por mayor de frutas y verduras	5.00%	\$420,00
03010107	Venta al por mayor de productos panificados y de confitería	5.00%	\$ 750,00
03010122	Venta al por mayor de pastas frescas	5.00 %	\$ 750,00
03010108	Venta al por mayor de golosinas, cigarrillos y artículos de kiosco	9.00%	\$ 900,00
03010109	Venta al por mayor de bebidas envasadas	16.00%	\$2000,00
03010110	Venta por mayor de productos textiles, prendas y calzados	12.00%	\$ 390,00
03010111	Venta al por mayor de productos y elementos de limpieza	16.00%	\$390,00
03010112	Venta al por mayor de artículos de juguetería	18.00%	\$ 750,00
03010131	Venta al por mayor de papelería y artículos de librería	17.00 %	\$ 650,00

03010113	Venta al por mayor de productos de óptica	14.00‰	\$ 390,00
03010123	Venta al por mayor de productos de fotografía	14.00 ‰	\$ 390,00
03010124	Venta al por mayor de productos de bazar y regalería	14.00 ‰	\$ 360,00
03010125	Venta al por mayor de productos de joyería y bijouterie	14.00 ‰	\$ 360,00
03010114	Venta al por mayor de combustibles y/o lubricantes	9.00‰	\$ 1800,00
03010115	Venta al por mayor de gas en garrafas, leña, carbón	7.00‰	\$ 360,00
03010116	Venta al por mayor de materiales de construcción	14.00‰	\$ 900,00
03010130	Venta al por mayor de mat. metálicos / Hierros, chapas, perfiles, etc.	14.00 ‰	\$ 900,00
03010126	Venta al por mayor de artículos de ferretería y herramientas	14.00 ‰	\$ 900,00
03010127	Venta al por mayor de productos de pinturería, revestimientos e impermeabilizantes	14.00 ‰	\$ 900,00
03010117	Venta al por mayor de maquinarias, equipos y herramientas de industria pesada	14.00‰	\$ 1800,00
03010118	Venta al por mayor de productos de droguería e insumos farmacológicos	9.00‰	\$ 750,00
03010119	Venta al por mayor de equipos e insumos para uso de oficinas	14.00‰	\$ 1200,00
03010120	Venta al por mayor de galletitas	9.00‰	\$ 240,00
03010128	Venta al por mayor de artículos de copetín, descartables y cotillón	9.00 ‰	\$ 240,00
03010121	Venta al por mayor de huevos y artículos de granja	9.00‰	\$240,00
03010129	Venta al por mayor de productos lácteos y fiambres	10.00 ‰	\$ 800,00
03010132	Venta al por mayor de artículos de pirotecnia	15.00 ‰	\$ 2200,00
03010133	Ventas al por mayor no especificadas	14.00 ‰	\$ 2000,00
ACTIVIDADES COMERCIALES POR MENOR			
03010201	Venta al por menor de automóviles nuevos y usados	9.00‰	\$1500.00
03010202	Venta al por menor de maquinaria agrícola e industrial	9.00‰	\$723,00
03010203	Venta al por menor de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias	15.00‰	\$348,00
03010204	Venta al por menor de bicicletas, piezas, repuestos y accesorios	15.00‰	\$232,00
03010205	Venta al por menor de combustibles y lubricantes para automotores	5.00‰	\$697,00
03010206	Venta al por menor de alimentos, bebidas y otros (supermercados con carnicería y/o verdulería)	9.00‰	\$435,00
03010246	Venta al por menor de alimentos, bebidas y otros (minimercado con verdulería)	9.00 ‰	\$ 385,00
03010272	Venta al por menor de productos regionales, productos de granja, dulces, conservas, etc.-	9.00 ‰	\$ 230,00
03010207	Venta al por menor de artículos variados no comestibles – polirrubros (bazar, regalería, juguetería, mercería, papelería)	15.00‰	\$ 230,00

03010208	Venta al por menor de productos agropecuarios (cereales y oleaginosas)	9.00‰	\$ 690,00
03010274	Venta al por menor de agroquímicos e insumos para el agro	9.00 ‰	\$ 690,00
03010209	Venta al por menor de productos de almacén, (fiambrería, rotisería, heladerías y dietéticas)	9.00‰	\$230,00
03010210	Venta al por menor de carnes rojas	7.00‰	\$ 350,00
03010247	Venta al por menor de carnes aves	7.00‰	\$ 230,00
03010211	Venta al por menor de pescado	5.00‰	\$230,00
03010212	Venta al por menor de verduras y frutas frescas.	9.00‰	\$ 440,00
03010213	Venta al por menor de pan, pastas y confituras	5.00‰	\$230,00
03010214	Venta al por menor de golosinas, cigarrillos, C/bebidas (kiosco Categoría A) – Drugstore	9.00 ‰	\$ 230,00
03010215	Venta al por menor de golosinas, cigarrillos S/bebidas (kiosco Categoría B)	9.00 ‰	\$ 145,00
03010271	Venta al por menor de galletitas, golosinas y artículos de cotillón	9.00 ‰	\$ 230,00
03010272	Venta al por menor de envases de cartón, polietileno y descartables	9.00 ‰	\$ 230,00
03010217	Venta al por menor de productos farmacéuticos	7.00‰	\$ 580,00
03010218	Venta al por menor de productos farmacéuticos, perfumería, cosmética y artículos de tocador	7.00‰	\$ 650,00
03010251	Venta al por menor de productos farmacéuticos, perfumería, cosmética y accesorios	7.00 ‰	\$ 840,00
03010219	Venta al por menor de productos textiles y prendas de vestir (C/superficie hasta 50 m ²)	12.00‰	\$ 230,00
03010216	Venta al por menor de productos textiles y prendas de vestir (C/superficie entre 50 y 100 m ²)	12.00 ‰	\$ 300,00
03010248	Venta al por menor de productos textiles y prendas de vestir (C/superficie superior a 100 m ²)	12.00‰	\$ 390,00
03010220	Venta al por menor de calzado	12.00‰	\$ 230,00
03010249	Venta al por menor de calzado, indumentaria y accesorios de vestir.	12.00 ‰	\$ 390,00
03010252	Venta al por menor de calzado, indumentaria y elementos deportivos	12.00 ‰	\$ 392,00
03010221	Venta al por menor de productos electrodomésticos	12.00‰	\$ 580,00
03010253	Venta al por menor de productos electrodomésticos, artículos del hogar y amoblamientos	12.00 ‰	\$ 915,00
03010254	Venta al por menor de productos electrodomésticos, artículos del hogar, amoblamientos y bicicletería	12.00 ‰	\$ 960,00
03010269	Venta al por menor de productos de computación e insumos informáticos	12.00 ‰	\$ 390,00
03010270	Venta al por menor de equipos e insumos de telefonía celular	12.00 ‰	\$ 390,00
03010222	Venta al por menor de materiales de construcción	12.00‰	\$4900,00
03010255	Venta al por menor de materiales de construcción y ferretería	12.00 ‰	\$5200,00
03010256	Venta al por menor de materiales de construcción, ferretería y herramientas	12.00 ‰	\$ 5500,00

03010223	Venta al por menor de artículos de ferretería y bulonería	12.00‰	\$ 245,00
03010224	Venta al por menor de pinturas y revestimientos	12.00‰	\$245,00
03010225	Venta al por menor de vidrios, cristalería, acrílicos y policarbonatos	9.00‰	\$240,00
03010226	Venta al por menor de artículos de electricidad e iluminación	12.00‰	\$240,00
Mn.,03010227	Venta al por menor de artículos de caza, pesca y camping	15.00‰	\$240,00
03010228	Venta al por menor de flores, plantas, semillas de huerta y plantines – Vivero	20.00‰	\$240,00
03010257	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, plantines y elementos para jardinería y de ornamentación	15.00 ‰	\$ 310,00
03010229	Venta al por menor de semillas y forrajes	12.00‰	\$240,00
03010230	Venta al por menor de óptica y fotografía	15.00‰	\$174,00
03010267	Venta al por menor de relojería, joyería y bijouterie	15.00 ‰	\$ 240,00
03010268	Venta al por menor de productos de bazar y regalería	14.00 ‰	\$ 240,00
03010231	Venta al por menor de libros, diarios y revistas	9.00‰	\$175,00
03010232	Venta al por menor equipamiento e insumos de oficina	12.00‰	\$260,00
03010233	Venta por menor de gas envasado – carbón – leña fraccionada	6.00‰	\$205,00
03010234	Venta al por menor de productos veterinarios	5.00‰	\$230,00
03010266	Venta al por menor de productos veterinarios, accesorios y artículos para mascotas	5.00 ‰	\$ 340,00
03010235	Venta al por menor de bebidas al mostrador	20.00‰	\$175,00
03010250	Venta por menor de bebidas y comidas rápidas	20.00 ‰	\$240,00
03010236	Venta al por menor de oxígeno	9.00‰	\$230,00
03010237	Venta al por menor de telas fraccionadas – retazos	12.00 ‰	\$ 120,00
03010262	Venta al por menor de productos de blanquería	12.00 ‰	\$ 130,00
03010263	Venta al por menor de productos de blanquería, telas, mercería y accesorios	12.00 ‰	\$ 170,00
03010264	Venta al por menor de artículos de mercería	12.00 ‰	\$ 120,00
03010265	Venta al por menor de artículos de cuero y talabartería	12.00 ‰	\$ 230,00
03010238	Venta al por menor amoblamientos para el hogar	12.00‰	\$350,00
03010260	Venta al por menor de amoblamientos y artículos del hogar	12.00 ‰	\$ 390,00
03010261	Venta al por menor de amoblamientos, artículos del hogar y electrodomésticos en general	12.00 ‰	\$ 580,00
03010239	Venta al por menor productos lácteos	9.00‰	\$ 115,00
03010240	Venta al por menor maderas en general	12.00‰	\$260,00
03010241	Venta al por menor de artículos para la seguridad e higiene comercial e industrial	9.00‰	\$ 305,00
03010275	Venta por menor artículos y productos de limpieza (C/superficie hasta	9.00‰	\$230,00

	25 m2)		
03010276	Venta al por menor artículos y productos de limpieza (C/superficie mayor a 25 m2)	9.00 ‰	\$ 300,00
03010242	Venta al por menor de motocicletas nuevas y usadas	12.00‰	\$345,00
03010259	Venta al por menor de motocicletas nuevas y usadas, piezas, repuestos y accesorios	12.00 ‰	\$450,00
03010243	Venta al por menor de animales para mascota	12.00 ‰	\$ 230,00
03010258	Venta al por menor de mascotas, artículos y accesorios	12.00 ‰	\$ 300,00
03010244	Venta al por menor de pirotecnia autorizada	12.00‰	\$1500,00
03010245	Venta al por menor de productos congelados	9.00‰	\$450,00
ACTIVIDADES COMERCIALES POR MENOR A DOMICILIO			
03010301	Venta al por menor a domicilio de flores, plantas y semillas	20.00‰	\$ 145,00
03010302	Venta al por menor a domicilio de verduras y frutas frescas	9.00‰	\$ 205,00
03010303	Venta al por menor a domicilio de golosinas, cigarrillos y bebidas	16.00‰	\$ 230,00
03010304	Venta al por menor a domicilio de productos de limpieza y artículos del hogar	9.00‰	\$ 205,00
03010309	Venta al por menor a domicilio de productos mobiliarios	10.00 ‰	\$ 250,00
03010305	Venta al por menor a domicilio de prendas y productos textiles	12.00‰	\$ 205,00
03010306	Venta al por menor a domicilio de calzado	12.00‰	\$ 205,00
03010307	Venta al por menor a domicilio de juguetes y artículos infantiles	9.00‰	\$205,00
03010308	Venta al por menor a domicilio de productos de perfumería, higiene personal y cosmética	12.00‰	\$ 150,00
03010310	Venta al por menor a domicilio de enseres y equipamiento del hogar	12.00‰	\$ 430,00
03010311	Venta al por menor a domicilio de productos de óptica	9.00‰	\$206,00
03010312	Venta al por menor de garrapiñadas, pochoclos, churros, copos de azúcar y similares	9.00‰	\$115,00
COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS			
03010401	Consignación de haciendas	15.00‰	\$1200,00
03010402	Consignación de productos e insumos agropecuarios	17.00‰	\$450,00
03010403	Consignación de automotores nuevos y usados	17.00‰	\$450,00
03010404	Consignación de maquinarias en general	17.00‰	\$450,00
03010405	Comisionistas en general	45.00‰	\$450,00
03010406	Venta de artículos en general nuevos y usados	11.00‰	\$215,00

SERVICIOS DE DISEÑO, GRÁFICA E IMPRENTA			
02010403	Servicio de impresión gráfica en papelería	10.00 ‰	\$300,00
02010404	Servicio de impresión gráfica en telas, lonas, acrílico y/o similares	10.00 ‰	\$ 360,00
02010405	Servicio de rotulado, ploteado y polarizado de superficies y materiales	10.00 ‰	\$ 300,00
02010406	Servicio de diseño gráfico y sitios digitales	10.00 ‰	\$ 300,00
02010407	Servicio de edición de videos y fotografías	10.00 ‰	\$ 210,00
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO			
03020101	Servicio de reparaciones mecánicas de automotores y maquinarias	9.00‰	\$260,00
03020119	Servicio de reparaciones en chapa y pintura de automotores y maquinarias	9.00 ‰	\$ 260,00
03020102	Servicio de mantenimiento, tratamiento y limpieza de automotores y maquinarias	9.00‰	\$260,00
03020113	Servicio de reparaciones de electricidad del automotor	9.00 ‰	\$ 260,00
03020125	Servicio de instalación de sistemas de alarmas, audio car y otros equipamientos para vehículos	9.00 ‰	\$ 260,00
03020114	Servicio de remolques y traslado de vehículos con o sin remolque	10.00 ‰	\$ 260,00
03020103	Servicio de reparación y mantenimiento de bicicletas y motocicletas	9.00‰	\$160,00
03020104	Servicio de tornería en general	9.00‰	\$260,00
03020115	Servicio de reparaciones metalúrgicas	9.00 ‰	\$ 260,00
03020116	Servicio de lavadero de indumentaria, ropa de cama y otros	9.00 ‰	\$ 260,00
03020117	Servicio de realización de tatuajes y colocación piercings	9.00 ‰	\$ 260,00
03020118	Servicio de lunch y atención de katering	10.00 ‰	\$ 300,00
03020122	Servicio de mantelería y provisión de vajillas	9.00 ‰	\$ 260,00
03020105	Servicio de construcción de edificios –obras civiles y viales	10.00 ‰	\$1500,00
03020106	Servicio unipersonal de reparación y mantenimiento de construcciones y edificios (plomeros, gasistas, albañiles, electricistas, pintores, colocadores placas antihumedad)	9.00‰	\$260,00
03020120	Servicio de reparación y mantenimiento de construcciones y edificios (plomeros, gasistas, albañiles, electricistas, pintores) con personal a cargo hasta 4 personas.	9.00 ‰	\$400,00
03020112	Empresas Constructoras	12.00‰	\$645,00
03020107	Servicio de reparación y mantenimiento de artículos del hogar	9.00 ‰	\$300,00
03020108	Servicio de reparación y mantenimiento de muebles de madera y metálicos (carpintería - tapicería)	9.00 ‰	\$200,00
03020121	Servicio de diseño y confección de ropas, indumentarias, uniformes y/o alta costura	9.00 ‰	\$ 200,00
03020109	Servicio de reparación y mantenimiento de efectos personales (calzado, ropa, relojes)	12.00 ‰	\$150,00

03020110	Servicio de limpieza de edificios y casas particulares	9.00‰	\$ 150,00
03020111	Servicio de venta, instalación, reparación y mantenimiento de equipos de GNC	9.00‰	\$ 200,00
03020125	Servicio de instalación y reparación de equipos de vigilancia mecánica por sistema electrónico	9.00 ‰	\$ 200,00
03020123	Servicio de reparación de equipos de computación	9.00 ‰	\$ 200,00
03020124	Servicio de reparación y mantenimiento de techos	10.00 ‰	\$ 200,00
SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA POTABLE			
02020101	Generación, captación, y distribución de energía eléctrica	23.00‰	\$8370.00
02020102	Fabricación y distribución de gas por tuberías	23.00%	\$8370.00
SERVICIOS DE GASTRONOMÍA Y SIMILARES			
03020202	Restaurantes y parrillas con servicio de menú a la carta	9.00 ‰	\$ 635,00
03020203	Pizzería, sandwichería, minutas	9.00 ‰	\$ 480,00
03020206	Café – confitería	9.00 ‰	\$ 400,00
03020208	Carribar – Comidas al paso – fast-food	9.00 ‰	\$ 320,00
03020204	Servicios de cantinas y bares concesionados por clubes y/o instituciones	20.00 ‰	\$225,00
03020205	Cines y/o teatros	40.00 ‰	\$ 270,00
03020207	Comedores bailables	16.00‰	\$1185.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENCOMIENDAS Y ALMACENAMIENTO			
03020301	Servicio de taxi fletes	13.00 ‰	\$180,00
03020303	Servicio de cadetería y motomandados	13.00 ‰	\$ 180,00
03020302	Servicio de taxis y remises (por unidad habilitada)	13.00 ‰	\$ 180,00
03020304	Servicio de transportes de pasajeros urbanos	13.00 ‰	\$ 300,00
03020305	Servicio de transporte escolar	13.00 ‰	\$ 240,00
03020306	Servicio de transporte de pasajeros interurbano –menor de 4 pasajeros	13.00 ‰	\$ 240,00
03020315	Servicio de transporte de pasajeros interurbano – de 4 a 15 pasajeros	13.00 ‰	\$ 725,00
03020316	Servicio de transporte de pasajeros interurbano –mayor a 15 pasajeros	13.00 ‰	\$ 2170,00
03020307	Servicio de agencias de turismo	17.00‰	\$ 1100,00
03020308	Servicio de encomiendas	12.00‰	\$ 180,00
03020310	Servicio de almacenamiento de granos	12.00‰	\$ 800,00
03020312	Servicio de transporte de carga (chasis)	12.00 ‰	\$260 ,00
03020313	Servicio de transporte de carga (chasis y acoplado)	12.00 ‰	\$ 415,00

03020314	Servicios de depósitos en general	11.00%	\$ 240,00
SERVICIOS DE CORREO Y COMUNICACIONES			
03020401	Servicio de correos	12.00%	\$ 690,00
03020402	Servicio de telefonía fija	25.00%	\$ 3500,00
03020403	Servicio de telefonía celular	22.00%	\$ 1150,00
03020404	Servicio de telecabinas y locutorios	9.00%	\$ 190,00
03020405	Servicio de televisión por cable	10.00%	\$ 1300,00
03020407	Servicio de televisión satelital	10.00 %	\$1300,00
03020406	Servicio de pauta publicitaria radial	9.00%	\$ 240,00
03020408	Servicio de provisión internet por cable o inalámbrica	10.00 %	\$ 1300,00
SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, JUEGOS DE AZAR, SEGUROS Y OTROS			
03020501	Actividad bancaria y financiera	30.00%	\$ 35.000,00
03020502	Agencias de juegos de azar	20.00%	\$ 690,00
03020503	Compañías de seguros en general	20.00%	\$ 270,00
03020504	Actividad crediticia	20.00%	\$ 1460,00
03020505	Explotación de Salas de Juego – casinos – Bingos- Máquinas Tragamonedas y otros Juegos Electrónicos por parte del Estado Provincial(IAFAS) y/o particulares concesionarios	60.00%	\$ 22.320,00
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y ALQUILERES			
03020601	Actividades Inmobiliarias	50.00%	\$ 390,00
03020602	Alquiler de vehículos de transporte	12.00%	\$ 270,00
03020603	Alquiler de maquinarias en general	12.00%	\$ 270,00
03020604	Alquiler de Juegos de entretenimientos móviles (pelotero, cama elástica, toro mecánico, etc.)	9.00%	\$ 200,00
03020605	Alquiler de inmuebles destinados a depósitos y/o salones comerciales de hasta 50 m2 de superficie	9.00%	\$ 150,00
03020611	Alquiler de inmuebles destinados a depósitos y/o salones comerciales de 50 a 120 m2	9.00 %	\$ 250,00
03020612	Alquiler de inmuebles destinados a depósitos y/o salones comerciales de más de 120 m2	9.00 %	\$ 400,00
03020606	Alquiler de bungalows/cabañas - por plaza	10.00 %	\$ 30,00
03020607	Alquiler de casas y departamentos por mes (por casa o departamento)	10.00 %	\$ 150,00
03020608	Alquiler de inmuebles para reuniones y/o convenciones	9.00%	\$ 600,00
	Alquiler de inmuebles para eventos sociales, fiestas privadas y	9.00 %	\$ 600,00

03020613	espectáculos privados		
03020617	Alquiler de inmueble para celebración y fiestas infantiles privadas	9.00 ‰	\$ 500,00
03020614	Alquiler de inmuebles para fiestas y eventos públicos bailables	9.00 ‰	\$ 750,00
03020609	Alquiler de cocheras (por cada espacio individual disponible)	9.00‰	\$ 22,00
03020610	Alquiler de espacios destinados a actividades deportivas (canchas de fútbol 5, paddle, tenis, etc.)	9.00‰	\$ 240,00
03020615	Alquiler de estructuras portantes móviles (carpas, baños químicos, gacebos, etc)	9.00 ‰	\$ 200,00
03020616	Otras actividades de alquiler no especificadas	10.00 ‰	\$ 400,00
EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES			
03020701	Capacitación y asesoramiento profesional	9.00‰	\$ 270,00
03020702	Profesiones liberales residentes	9.00‰	\$ 240,00
03020704	Actividad de asesoramiento empresarial y de gestión	17.00‰	\$ 240,00
03020705	Actividad de investigación de mercado y encuestas de opinión	17.00‰	\$ 240,00
SERVICIOS DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS			
03020801	Servicios publicitarios rodantes (por vehículo)	9.00‰	\$ 180,00
03020802	Servicio de difusión y promoción de eventos y espectáculos	9.00 ‰	\$ 210,00
03020803	Servicio de publicidad digital	9.00 ‰	\$ 180,00
03020804	Servicio de cartelería publicitaria	9.00 ‰	\$ 150,00
03020805	Servicios publicitarios en pantallas led	9.00 ‰	\$ 300,00
SERVICIOS SOCIALES Y DE ENSEÑANZA			
03020903	Servicio de fotografía social y filmaciones	12.00 ‰	\$ 180,00
03020908	Dictado de cursos y/o talleres de capacitación en oficios	9.00 ‰	\$ 210,00
03020904	Servicios fúnebres y sociales	25.00 ‰	\$ 1300,00
03020905	Academias de Idiomas	9.00 ‰	\$ 210,00
03020906	Academias de de danza, música y baile	9.00‰	\$ 165,00
03020910	Academias de dibujo y artes plásticas	9.00 ‰	\$ 165,00
03020907	Academia de artes marciales	9.00‰	\$ 165,00
03020909	Servicio de guardería infantil, jardín maternal y otros	9.00‰	\$ 360,00
03020911	Servicio de Gimnasios, entrenamiento personal, método pilates, yoga y otros	9.00‰	\$ 240,00

SERVICIOS DE SALUD			
03020901	Actividades de sanatorios y clínicas	12.00‰	\$ 2030,00
03020902	Actividades de laboratorios de análisis y centros de estudios específicos	14.00‰	\$ 390,00
03020912	Servicio de cuidado de personas	9.00‰	\$ 240,00
03020913	Servicio de emergencias medicas domiciliarias	12.00‰	\$ 480,00
03020914	Servicio de geriátricos y hogares de la 3° edad	12.00‰	\$ 450,00
03020915	Servicios de estética y tratamientos no médicos (maquillaje, masajes, pedicura, podólogas, etc.)	9.00‰	\$ 240,00
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO			
03021001	Servicio de basculas y balanzas públicas	11.00‰	\$ 240,00
03021003	Peluquerías, salones de belleza, cosmetología maquillajes y tratamientos estéticos en general	10.00 ‰	\$ 240,00
03021004	Otros servicios prestados en forma cooperativa	9.00‰	\$ 280,00
03021005	Servicios de esparcimiento, recreación y turismo	14.00‰	\$ 1300,00
03021007	Complejo de prestación de servicios turísticos, recreativos y/o de alojamientos y otros	18.00‰	\$ 2200,00
03021008	Servicios de fumigaciones y control de plagas domiciliarias e industriales	9.00‰	\$ 240,00
03021013	Servicios de pulverización/fumigación aéreas y terrestres	15.00 ‰	\$520,00
03021009	Servicios ambientales	9.00‰	\$ 230,00
03021010	Servicios de cobranzas no bancarias – pagos on line	9.00‰	\$ 240,00
03021011	Servicios de atención de eventos, cenas, almuerzos, lunch, etc.	9.00‰	\$ 240,00
03021012	Servicio gastronómico en eventos, fiestas, reuniones etc.	9.00‰	\$240,00
03021002	Servicio de seguridad y transporte de caudales	17.00‰	\$ 290,00
03021006	Servicio de sonido, imagen e iluminación en eventos	12.00 ‰	\$ 300,00
03021014	Otras actividades de servicio no especificadas	9.00‰	\$ 400,00

Artículo13: Establécese que para aquellos contribuyentes de Tasa Comercial Municipal que desarrollen actividades relacionadas y en igual período que el ciclo lectivo de la educación formal, quedarán las mismas exentas del pago de dicho concepto durante los meses de Diciembre a Febrero, inclusive.

Artículo14: Para el caso de comercios que siendo proveedores del Municipio de María Grande no se encuentren inscritos en el Registro de Contribuyentes de Tasa Comercial Municipal establecida

por el Código Tributario, se fijará una alícuota del 20 ‰ que será retenida indefectiblemente de todos los pagos que se efectúen por concepto de adquisiciones y/o contrataciones realizadas.

Artículo 15: En caso de que alguno de los vencimientos fijados recayera en día inhábil administrativo, este se trasladará de forma automática al siguiente día hábil

TITULO III

- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 16: Conforme a lo establecido en el Artículo 22° del Código Tributario Municipal - Parte Especial –para la tramitación de Carnet Sanitario se fijan los siguientes costos:

CARNET SANITARIO	
Trámite de Emisión	\$ 203,00
Trámite de Renovación / Visación	\$ 128,00

Artículo 17°: Por los servicios prestados de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se establecen los siguientes costos:

SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN	
Desinfección de vehículos en general	\$ 55,00
Desinfección de vehículos de carga	\$ 55,00
Desinfección de muebles, envases usados y ropas	\$ 55,00
Desinfección de habitaciones (por ambiente)	\$ 42,00
Desinfección de viviendas unifamiliares	\$ 84,00
Desratización de terrenos baldíos (por cada 500 m2 de sup.)	\$ 84,00
Desratización de Comercios	\$ 418,00
Desratización de plantas industriales	\$ 699,00

Artículo 18°: Establécese que para la realización de trabajos de desratización con movimiento de mercaderías a cargo del personal municipal, se computará un incremento adicional del trescientos por ciento (300 %) por sobre el valor que corresponda.

Artículo 19°: Conforme a lo establecido en el Artículo 36° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se fijan los siguientes importes por concepto de Tasa por Inspección:

TASA POR INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

CARNES		
Bovina	Cortes fraccionados (por kilogramo)	\$ 3,50
Ovina – Porcina Caprina	Cotes fraccionados (por kilogramo)	\$ 3,50
Pescado	Venta superior a 5.000 kg mensuales	\$ 100,00
	Venta inferior a 5.000 kg mensuales	\$ 66,00
Embutidos	Elaboración sin tope de discriminación	\$ 101,00
LÁCTEOS		
Plantas Lácteas	Por litro ingresado a la planta	4 ‰
AVES Y HUEVOS		
Aves y Huevos	Por inspección de local (anual)	\$ 66,00
Aves	Por unidad inspeccionada	\$ 0,19
Huevos	Por docena inspeccionada	\$ 0,10
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE		
Sustancias Alimenticias	Por habilitación (por vehículo)	\$ 169,00
	Por renovación de habilitación	\$ 84,50
APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y/O HERBICIDAS		
El valor equivalente a 65 Agros por aplicación (fijado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Entre Ríos)		

TITULO IV

- SERVICIOS VARIOS

Capítulo 1°

Artículo 20°: Conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes importes sobre derechos de utilización de espacios y lugares destinados a uso público:

TERMINAL DE ÓMNIBUS - DÁRSENAS		
Transporte de pasajeros con hasta tres salidas diarias (mensual)		\$ 334,00
Transporte de pasajeros con más de tres salidas diarias (mensual)		\$ 559,00
El alquiler por mes vencido será ajustable al incremento del Índice de Precios al Consumidor que registre al momento de hacer efectivo el pago		
MERCADOS Y FERIAS		
Abasto Mayorista	De primera categoría, alquiler mínimo ajustable (mensual)	\$ 198,00
	De segunda categoría, alquiler mínimo ajustable (mensual)	\$ 141,00
	De primera categoría, alquiler mínimo ajustable (mensual)	\$ 196,00

Abasto Minorista	De segunda categoría, alquiler mínimo ajustable (mensual)	\$ 112,00
Por derecho de playa y boca de expendio (por día)		\$ 141,00
Ferias municipales	Por alquiler mensual	\$ 141,00
	Por alquiler diario	\$ 33,00
INSTALACIONES SANITARIAS MUNICIPALES		
Por cada siete días o fracción		\$ 558,00

Artículo 21°: En ajuste a lo dispuesto en el Artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos por alquileres y provisiones, dejándose establecido que los servicios enunciados en el presente capítulo se realizarán en todos los casos con personal municipal y siempre y cuando no se vea afectada la normal prestación de los demás servicios públicos habituales de competencia municipal.

USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES	
Alquiler de pala mecánica (por hora)	45 Lts de gas oil
Alquiler de motoniveladora (por hora)	80 Lts de gas oil
Alquiler de pala cargadora frontal (por hora)	40 Lts de gas oil
Alquiler de retroexcavadora (por hora)	70 Lts de gas oil
Alquiler de máquina niveladora de arrastre (por hora)	70 Lts de gas oil
Alquiler de camión volcador (por hora)	50 Lts de gas oil
Alquiler de hormigonera (por hora)	25 Lts de gas oil
Alquiler de desmalezadora de arrastre 1,5 m (por hora)	25 Lts de gas oil
Alquiler de desmalezadora de arrastre 3,30 m (por hora)	35 Lts de gas oil
Alquiler de cortadora de césped (por hora)	5 Lts de gas oil
PROVISIONES	
Servicio de limpieza de red domiciliaria cloacal	10 Lts de gas oil
Provisión y traslado de agua (por hora - mínimo)	25 Lts de gas oil
Provisión de agua (por cada mil litros)	\$ 11,00
Provisión de tierra (por chasis – en planta urbana)	15 Lts de gas oil
Provisión de servicio atmosférico en zona urbana	12 Lts de gas oil
Provisión de servicio atmosférico fuera de zona urbana	25 Lts de gas oil
Provisión de servicio atmosférico en sector con red colectora cloacal	100 Lts de gas oil
Para el caso de familias en estado de indigencia los costos por servicio atmosférico se reducirán un 50 %.	

Capítulo 2°

- CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 22°: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial, Artículos 45° y 46° - se abonarán los siguientes derechos por servicios dentro del Cementerio Municipal:

CEMENTERIO MUNICIPAL	
Por inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones	\$ 98,00
Por colocación de placas en homenajes y similares	\$ 72,00
Por inhumación en fosas en sector no gratuito	\$ 98,00
Por reducciones y traslados dentro del predio	\$ 143,00
Por introducción y salida de restos	\$ 286,00
Por atención de panteones de obras sociales (anual)	\$ 372,00
Por atención de panteones particulares (anual)	\$ 286,00
CONCESIÓN DE NICHOS – Término de cinco años	
Fila superior	\$ 5.590,00
Fila media	\$ 8.385,00
Fila baja	\$ 6.890,00
Nichos usados en Galería N° 1, N° 2 y N° 3	(-20 %)
Por renovación de concesión – fila superior	\$ 1.116,00
Por renovación de concesión – fila media	\$ 1.690,00
Por renovación de concesión – fila baja	\$ 1.369,00
Por limpieza y conservación de nichos (anual)	\$ 110,00
Por limpieza y conservación de nichos (por cinco años)	\$ 440,00
Por limpieza y conservación de nichos reservados en vida (anual)	\$ 55,00
Por limpieza y conservación de nichos reservados en vida (cinco años)	\$ 221,00
Por arrendamiento de parcela (anual)	\$ 110,00
Por arrendamiento de parcela (por cinco años)	\$ 420,00

TITULO V

- OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 22°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del Código Tributario Municipal - Parte Especial-, se fijan los siguientes importes para los derechos de ocupación de espacios públicos seguidamente enunciados. Déjese establecido que el pago de tales derechos deberá efectuarse por

año adelantado, fijándose para ello un máximo de dos (2) cuotas con vencimiento en fecha 15 de Febrero y 15 de Agosto respectivamente, o día hábil posterior si correspondiere.

COMPANÍAS TELEFÓNICAS – DE ELECTRICIDAD – GAS NATURAL – TV POR CABLE – FIBRA ÓPTICA - OTROS SERVICIOS	
Por poste instalado (anual y de forma indivisible)	\$ 16,00
Por distribuidora instalada (anual y en forma indivisible)	\$ 264,00
Por metro lineal de cableado aéreo extendido (anual)	\$ 0,55
Por metro lineal de cañería subterránea extendida en espacios públicos	\$ 0,29
Por metro de túneles, conductos y galerías subterráneas para el cruce de personas	\$ 25,35
USO DEL ESPACIO PÚBLICO	
Uso de espacios públicos para colocación de mesas y sillas (hasta cuatro) - anual	\$ 1.099,00
Uso de espacios públicos para colocación de mesas y sillas (más de cuatro) - anual	\$ 2.099,00
Uso de espacios públicos para la exhibición de mercaderías frente a locales	\$ 1.099,00
Uso de espacios públicos para exhibición de vehículos, motos y maquinarias	\$ 2.500,00
Uso de espacios públicos para instalación de puestos de venta y exhibición de mercaderías (por m2 de superficie por día)	\$ 97,00
Uso de espacios públicos para la instalación transitoria de puestos de venta de frutas, verduras y hortalizas (por puesto por día)	\$ 97,00
Uso de espacios públicos para la instalación de puestos de venta de flores y plantas (por puesto por día)	\$ 84,00
Uso de espacios públicos para la instalación de puestos de venta de artículos de kiosco dentro del radio céntrico (por puesto por día)	\$ 180,00
Uso de espacios públicos para la instalación de puestos de venta de artículos de kiosco fuera del radio céntrico (por puesto por día)	\$ 110,00
Uso temporario de espacios públicos para instalación de puestos de venta por períodos (mínimo dos días)	\$ 150,00
Uso de espacio público para asentamientos transitorios de juegos y entretenimientos (por carpa o estructura montada)	\$ 791,00
ACTIVIDADES AMBULANTES	
Por actividad ambulante de fotografía	\$ 139,00
Por actividad ambulante de fotografía con animales	\$ 190,00
Por ocupación de espacios públicos por obras en construcción (por m2 por mes)	\$ 55,00
Por ocupación parcial de la calzada por obras en construcción (por día)	\$ 97,00

TITULO VI

- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 23°: Sin perjuicio de lo establecido en el Título II – Tasa Comercial Municipal - Artículo 12°- de la presente y en ajuste a lo dispuesto en el Artículo 53° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - por los carteles y/o letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visibles desde ella en forma directa y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonará conforme a las siguientes clasificaciones:

AFICHES Y CARTELES	
Por fijación de hasta 50 afiches en tamaño no mayor a 0,50 m2	\$ 97,00
Por fijación de hasta 50 afiches en tamaño superior a 0,50 m2	\$ 139,00
Por colocación de cartel publicitario único (por m2)	\$ 70,00
TOLDOS Y VIDRIERAS	
Por período anual	\$ 70,00
VOLANTES – BOLETINES - FOLLETOS	
Por campaña publicitaria	\$ 112,00
ALTAVOCES	
Altavoces en eventos y espectáculos cerrados o al aire libre (por altavoz)	\$ 167,00
Altavoces no inscritos (por vez por altavoz)	\$ 55,00
EN MEDIOS DE TRANSPORTE	
Publicidad en medios aéreos (por día)	\$ 84,00
Publicidad por avisos en vehículos (por vehículo por día)	\$ 68,00
Publicidad con disfraces y/o mascarones con o sin distribución de volantes (por día)	\$ 60,00
OTROS MEDIOS DE PROPAGANDA	
Chapas de agencias, conservatorios y laboratorios (anual)	\$ 141,00
Publicidad mediante stand instalado en espacios privados (por día)	\$ 37,00
Publicidad en guías telefónicas y/o comerciales (por ejemplar)	\$ 2,20
Cartelería de anuncio y promoción de eventos y espectáculos (por unidad colocada)	\$ 29,00
Distribución de vales y/o entradas con fines de propaganda (por campaña)	\$ 29,00
Distribución de publicaciones gráficas (por ejemplar)	\$ 1,10
Explotación de cartelería, pantallas, garitas, tableros y/o señalética de propiedad municipal (por unidad por año)	\$ 167,00
Por colocación de banderas, banners o similares (por campaña)	\$ 70,00
Por colocación de cartelería de propaganda referida a bebidas alcohólicas o consumo de tabaco (por unidad colocada)	\$ 800,00

TITULO VII

- DERECHO DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 24°: Conforme a lo establecido en los Artículos 55° y 56° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - por los espectáculos públicos se abonarán las tasas que a continuación se detallan, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a eximir de este concepto cuando los espectáculos sean organizados por instituciones de bien público de la localidad en su propio beneficio.-

EVENTOS BAILABLES Y ESPECTÁCULOS		
Superficie de hasta 200 m2	Organización de eventos bailables con actuación de grupos musicales y/o solistas en vivo	\$ 559,00
	Organización de eventos bailables con DJ no local	\$ 334,00
	Organización de eventos bailables con DJ contribuyente	\$ 280,00
Superficie mayor a 200 m2	Organización de eventos bailables con actuación de grupos musicales y/o solistas en vivo	\$ 838,50
	Organización de eventos bailables con DJ no local	\$ 501,00
	Organización de eventos bailables con DJ contribuyente	\$ 420,00
Para el caso de eventos cuya superficie supere los 300 m2, los importes consignados precedentemente se incrementarán en un 50 % por cada 100 m2 incorporados		
	Organización de espectáculos con participación de artistas, deportistas y/o atractivos ajenos a la localidad	\$ 698,00
	Organización de espectáculos con participación de artistas, deportistas y/o atractivos exclusivamente de la localidad	\$ 224,00
	Explotación de juegos mecánicos de entretenimiento (por juego por 15 días)	\$ 84,00

Artículo 25°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59° de Código Tributario Municipal - Parte Especial - las rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal deberán abonar un 5 % del valor del total de los números dispuestos a la venta. Para el caso de rifas provenientes de otras localidades y que se encuentren autorizadas por el Gobierno Provincial, abonarán un 20 % del valor del total de números que circulen a la venta en jurisdicción del Municipio de María Grande.

TITULO VIII

- VENEDORES AMBULANTES

Artículo 26°: Sin perjuicio de lo establecido por el Título II – Tasa Comercial Municipal .- Artículo 12° de la presente, el tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los Artículos 60° y 61° del Código Tributario Municipal - Parte Especial -, procederá del ejercicio de dicha actividad y comprenderá los siguientes rubros:

VENTA AMBULANTE POR DÍA

Afiladores y oficios similares	\$ 79,00
Venta de alhajas y artículos suntuarios	\$ 246,00
Venta de flores y plantas	\$ 90,00
Venta de productos comestibles	\$ 306,00
Venta de productos y elementos de limpieza	\$ 306,00
Venta de helados envasados	\$ 183,00
Hojalateros	\$ 40,00
Fumigaciones	\$ 183,00
Librería y papelería	\$ 152,00
Mercería y artículos de punto	\$ 182,00
Peletería	\$ 402,00
Pescado	\$ 183,00
Pollos y gallinas vivos	\$ 152,00
Telas y prendas de vestir	\$ 303,00
Frutas y verduras	\$ 500,00
Zapatos y artículos en cuero	\$ 306,00
INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS	
Introducción de mercaderías en comercios habilitados (por vehículo por día)	\$ 500,00
Introducción de mercaderías en comercios habilitados (por vehículo por mes)	\$ 1800,00
Introducción de mercaderías no determinadas	\$ 241,00
Introducción de mercaderías con publicidad	\$ 90,00
VENTA CON REPARTO A DOMICILIO	
Con vehículo automotor (valor fijo)	\$ 152,00
Con ciclomotor (valor fijo)	\$ 80,00

TITULO IX

Artículo 27°: Según lo dispuesto en el Artículo 67° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan las siguientes alícuotas:

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIDORES	
Usuarios residenciales (sobre total básico por consumo)	18 %
Usuarios comerciales (sobre total básico por consumo)	22 %
Usuarios industriales (sobre total básico por consumo)	2 %
Dependencias nacionales y/o provinciales (sobre total básico por consumo)	14 %

Artículo N 27 Bis: Según lo dispuesto por Ordenanza N° 692/13, se fijan los siguientes valores para Factibilidad, Instalación y Funcionamiento de Antenas de Telefonía y sus estructuras portantes, quedando exentas de dicho concepto aquellas estructuras semipúblicas.

ESTRUCTURAS Y ANTENAS DE TELEFONÍA	
Tasa por factibilidad y habilitación (pago único)	\$ 35.000,00
Tasa por Inspección de Estructuras (anual)	\$ 66.000,00

TITULO X

- CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 28°: En ajuste a lo dispuesto en el Artículo 70° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan las siguientes contribuciones por mejoras:

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	
Pavimento de hormigón armado (por metro lineal de frente)	19 Bls de Cemento
Pavimento de mezcla asfáltica (por metro lineal de frente)	12 Bls de Cemento
Afirmado con cordón cuneta	6,3 Bls de Cemento
Red colectora cloacal (por m2 de propiedad)	4,5 Bls de Cemento
Traza de veredas (por metro lineal de frente)	1,8 Bls de Cemento

TITULO XI

- DERECHOS DE EDIFICACION

Artículo 29°: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 71° y 74° a 76° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes montos y alícuotas por concepto y según corresponda en monto o sobre tasación:

Evaluación y visación de proyecto de obra de construcción dentro de la planta urbana, zona de chacras o quinta (sobre tasación de obra)	3 ‰
Relevamiento de construcciones en la planta urbana, zona de chacras y quintas	10 ‰
Reparación de roturas en pavimento (por m2)	\$ 110,00
Reparación de roturas en cordón cuneta (por metro lineal)	\$ 84,00
Construcción o refacción de panteón en Cementerio Municipal	6 ‰
Construcción o refacción de bóveda en Cementerio Municipal	5 ‰

Definición y otorgamiento de niveles y líneas de edificación	\$ 84,00
Verificación de líneas de edificación ya otorgadas	\$ 42,00
Visación de mensuras (sobre valuación municipal)	12 %
Visación de mensuras por manzana – sin definición de lotes	\$ 141,00
Visación de mensuras por manzana con definición de lotes (por cada uno)	\$ 84,00

TITULO XII

- **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 31º: En ajuste a lo dispuesto en el Artículo 78º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

CURSO Y GESTIÓN DE TRÁMITES - SELLADOS	
Ingreso de escritos no gravados con sellos especiales (por foja presentada)	\$ 20,00
Reingreso de planos sujetos a correcciones	\$ 20,00
Inscripción de Boletos de Compraventa de inmuebles	\$ 42,00
Solicitud de reintegro de gastos por notificaciones	\$ 30,00
Certificación expedida por la Justicia de Faltas	\$ 16,00
Derechos sobre valor de venta de la propiedad – Tributo máximo	\$ 330,00
Derechos sobre valor de venta de la propiedad – Tributo mínimo	\$ 140,00
Sellado por presentación de planos de loteo (por copia)	\$ 20,00
Sellado por certificación y autenticación de firmas	\$ 20,00
Sellado por extensión de permisos provisorios	\$ 15,00
Sellado por trámites de habilitación e inscripción de comercios e industrias	\$ 130,00
Sellado por extensión de Certificado de Habilitación Municipal	\$ 20,00
Sellado por extensión de certificación de libre deudas	\$ 70,00
Sellado por entrega de copia de plano presentado y visado	\$ 50,00
Sellado por entrega de duplicado de certificación de final de obras	\$ 30,00
Sellado por visación de títulos técnicos	\$ 30,00
Sellado por entrega de copia de legajo de proceso contencioso administrativo	\$ 30,00
Sellado por vista de expediente obrante en archivo	\$ 30,00
Sellado por entrega de juego de actuaciones por accidentes con intervención municipal	\$ 30,00

Sellado por entrega de juego de actuaciones por accidentes sin intervención municipal	\$ 30,00
Sellado por solicitud de decomiso y disposición final de alimentos	\$ 330,00
Sellado por presentación de recursos contra resoluciones administrativas	\$ 22,00
Sellado por pedido de informes en juicios de posesión veinteañal	\$ 25,00
Sellado por verificación final de obras	\$ 22,00
Sellado por presentación de denuncias hacia particulares	\$ 22,00
Sellado por inscripción de títulos profesionales	\$ 70,00
Sellado por presentación de denuncias de faena para consumo propio	\$ 30,00
Sellado por emisión de Licencia de Conducir – 1°, 2° y 3° Categoría	\$ 220,00
Sellado por emisión de licencia de Conducir – 4° Categoría	\$ 156,00
Sellado por emisión de Licencia de Conducir Únificada	\$ 319,00
Sellado por renovación de Licencia de Conducir – 1°, 2° y 3° Categoría	\$ 188,00
Sellado por renovación de Licencia de Conducir – 4° Categoría	\$ 124,00
Sellado por renovación de Licencia de Conducir Unificada	\$ 221,00
Sellado por visación de Licencia de Conducir – 1°, 2° y 3° Categoría	\$ 78,00
Sellado por visación de Licencia de Conducir – 4° Categoría	\$ 66,00
Sellado por visación de Licencia de Conducir Unificada	\$ 111,00
Sellado por extensión de ejemplar de Licencia de Conducir plastificada	\$ 67,00
Sellado por test habilitante para inicio y renovación de Licencia de Conducir	\$ 152,00
Sellado por test habilitante para visación de Licencia de Conducir	\$ 51,00
Sellado por inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles	\$ 225,00
Sellado por solicitud de subdivisiones de propiedades y aprobación de loteos	\$ 30,00
Sellado por aprobación de sistemas constructivos	\$ 20,00
Sellado por visación y aprobación de planos sanitarios	\$ 111,00
Sellados por transferencias y cambios de titularidad	\$ 163,00
Sellado por inscripciones municipales de títulos de propiedad	4 ‰
Sellado por visación de planos de mensura (por plano)	\$ 111,00
Sellado por solicitud de amojonamiento de terreno (por lote)	\$ 85,00
Sellado por solicitud de pronto despacho y trámite preferencial	\$ 56,00

- Para los casos de visación de Licencia de Conducir vencida (diez días posteriores al vencimiento) se aplicará un 50 % sobre el valor de la misma, contando a partir de la fecha en que se inicia el trámite en la oficina municipal correspondiente. Asimismo, para

visaciones vencidas acumulativamente se computará el valor de la visación correspondientes más el recargo del 50 %.

- Quedan exceptuados del pago de sellados por emisión, renovación y visación de Licencias de Conducir los solicitantes que sean empleados activos del Municipio de María Grande o sus cónyuges, agentes de policía en funciones en la comisaría local, choferes de ambulancias del hospital local, miembros del cuerpo activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Grande y miembros del Honorable Consejo Deliberante con acreditación debidamente presentada.

TITULO XIII

- **FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION A LA COMUNIDAD**

Artículo 32°: Dispónese la creación del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad previsto en el Artículo 80° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - en un recargo del diez por ciento (10 %) sobre Tasas y Derechos municipales, con excepción de Salud Pública Municipal, Actuaciones administrativas, Cementerio Municipal, Contribución por Mejoras y Uso de Equipos e Instalaciones y Provisiones.

TITULO XIV

- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 33°: De conformidad a lo establecido en el Artículo 83° del Código Tributario Municipal - Parte Especial – se establecen las siguientes normas complementarias en lo referido al pago de deudas tributarias según corresponda a cada concepto, debiendo en todos los casos formalizarse ante el contribuyente deudor el respectivo Convenio de Pago. Para los casos de usuarios y/o contribuyentes que optaren por la financiación prevista en el presente artículo serán pasibles de un interés del 1,5% mensual directo sobre el que surja de la deuda actualizada.

1- PLAZOS DE FINANCIAMIENTO:

- a) Para deudas por concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario se otorgará un plazo máximo de financiamiento de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, no pudiendo el valor de la cuota ser inferior a un importe de Pesos Sesenta y Cinco (\$ 65,00).
- b) Para los casos de contribuyentes en situación de vulnerabilidad social, podrá otorgarse un plazo de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, previo estudio e informe de situación socioeconómica que acredite tal situación.
- c) Para deudas por concepto de Tasa Comercial Municipal podrá otorgarse un plazo de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, no pudiendo el valor de la cuota mensual ser inferior a Pesos Ochenta y Cinco (\$ 85,00). Conforme lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza Nro. 25/84 - Código Tributario Municipal - Parte Especial, y Modificatorias, se establece una multa equivalente al

25% del importe Mínimo del Rubro principal en que se encuentra inscripto, el que se aplicará luego del quinto día hábil posterior a haber operado el vencimiento del período.

- d) Para el pago de deudas por concepto de Contribución por Mejoras se considerará un plazo máximo de financiamiento de treinta y cuatro (34) cuotas mensuales y consecutivas, fijando como referencia para su actualización el Índice Oficial de la Construcción. Dicho plazo podrá extenderse hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas en el caso de tratarse de contribuyentes propietarios de vivienda única y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas en casos de contribuyentes titulares que perciban beneficios por jubilación o pensión debidamente acreditada y posean vivienda única.

2- CADUCIDAD: Una vez suscripto el Convenio de Pago y ante la falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas, se considerará automáticamente la mora del deudor y en consecuencia exigirse la cancelación de la deuda.

3- MULTAS: El pago de las obligaciones asumidas luego de la fecha de vencimiento establecida será pasible de la aplicación de una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) mensual directo sobre el total adeudado.

4- FORMAS DE ACTUALIZACION:

a) Servicio de agua corriente y de red cloacal - TITULO I - Capítulo 2-, de acuerdo al costo operativo de los servicios.

Artículo 34°: Para el caso de contribuyentes de Tasas fijadas en la presente que sean proveedores de bienes y/o servicios del Municipio, las áreas involucradas en el circuito de pago quedan obligadas a instrumentar los procedimientos administrativos y contables que resulten necesarios para que al momento de registrarse acreencias a cobrar en favor de los mismos, éstas sean afectadas total o parcialmente a la cancelación de deudas que eventualmente registren tales contribuyentes.

TITULO XV

• APLICACIÓN DE MULTAS PREVISTAS EN EL CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL

Artículo 35°: Los montos a los que se refiere el Artículo 2° del Código de Faltas quedan fijados según el siguiente detalle, teniendo en cuenta como parámetro para determinar la multa la gravedad y/o reincidencia en la falta cometida por el infractor:

- a) FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD: para los Artículos 8° al 14°: multas equivalentes desde diez (10) hasta cincuenta (50) litros de nafta súper a valor en el mercado local.
- b) FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE: para los Artículos 15° al 34°: multas equivalentes desde cinco (5) hasta cuarenta (40) litros de nafta súper a valor en el mercado local.
- c) FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR: Para los Artículos 44° al 58°: multas equivalentes desde cinco (5) hasta cuarenta (40) litros de nafta súper a valor en el mercado local.
- d) FALTAS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES: para el Artículo 59°: multas equivalentes desde treinta (30) hasta cien (100) litros de nafta súper a valor en el mercado local.

En litros de nafta súper las infracciones tipificadas en el Código de Tránsito y Penalidades - Ordenanza Nro. 92/92, Artículos 3º al 120º- cuyos montos se encuentran establecidos en dicho cuerpo normativo.-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Año 2017